

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Martha Isabel Terán Salcedo** en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en la demanda, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Julián Réngifo

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Juan Carlos Vásquez Flórez
Demandado	Alexander Bautista Acuña
Radicado	05001-40-03-013-2021-00919-00
Auto	Sustanciación 788
Asunto	Ordena oficiar, no accede emplazamiento, acepta sustitución

En atención a la solicitud efectuada por la apoderada demandante, se ordena oficiar a **EJERCITO NACIONAL** para que se sirva aportar información que repose en sus bases de datos, con relación a la ubicación tales como teléfono de contacto, dirección, correo electrónico del demandado Alexander Bautista Acuña. Líbrese el correspondiente oficio por la secretaría del despacho.

Frente a la solicitud de emplazamiento realizada por la parte demandante, el Despacho no accede a lo solicitado, toda vez que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de abril de 2022, esto es, intentar la notificación del demandado en la dirección del empleador y además de ello, hasta tanto no se diligencie el oficio y se obtenga respuesta del Ejercito Nacional indicando los datos de contacto del demandado.

De otro lado, el 23 de junio de 2023 la parte actora allega memorial obrante en archivo PDF solicitando la sustitución de poder, de conformidad con el

memorial allegado por la abogada Erika Jhoana Bernal Aristizábal, se acepta la sustitución del poder conforme al artículo 75 del Código General del Proceso a la abogada **Martha Isabel Terán Salcedo** identificada con la T.P. no. 176.306 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para que siga representando a la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 038 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 07 DE MARZO DE 2024
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9affcff5708d372ee1d054b58dd2c3db2e5ccc8ab013271196841343fcc7815c
Documento generado en 06/03/2024 11:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>